

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 45.000,00 EUROS (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE «EMANCIPACIÓN BUEN SAMARITANO», DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta formulada por la persona titular de la Dirección General de Juventud en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por la Fundación Canaria El Buen Samaritano, con **C.I.F. n.º G76742378**, se formulan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha **3 de julio de 2026** con nº de registro **BSOC / 1442403 / 2026**, presentada por **D. José Félix Hernández López**, con **N.I.F. n.º 45528533X**, en representación de la **Fundación Canaria El Buen Samaritano**, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de **45.000,00 euros (Cuarenta y cinco mil euros)**, para cubrir los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de "Emancipación Buen Samaritano" dirigido a 10 jóvenes migrantes tutelados en la isla de Tenerife, con el fin de facilitar su transición a la vida adulta autónoma y romper el ciclo de exclusión residencial y precariedad laboral que enfrentan al cumplir la mayoría de edad. El objetivo principal del proyecto es la implementación de un modelo integral de acompañamiento residencial y socio-laboral, desarrollando por tanto las siguientes líneas de actuación: acompañamiento residencial, itinerarios formativos personalizados, alfabetización en castellano, formación para el empleo, acompañamiento psicológico, talleres de habilidades e inserción laboral.

Segundo.- La **Fundación Canaria El Buen Samaritano** es una entidad sin ánimo de lucro fundada en el año 2017, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Canarias, dedicada a trabajar con personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, atendiendo a diversos colectivos como personas migrantes, mujeres, familias, mayores y jóvenes. La entidad dispone de la capacidad técnica necesaria, así como contrastada implicación social y experiencia, para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto objeto de subvención.

Tercero.- Se aporta junto a la citada solicitud, la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, y la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias. Aporta a su vez, en el modelo estandarizado para ello, la memoria del proyecto y el plan de financiación, donde queda debidamente acreditado el interés público y social del citado proyecto.

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov

Página: 1/29



Cuarto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono de dicha subvención.

A la vista de los antecedentes expuestos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decreto 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, así como lo establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril, establece que esta Consejería ostenta las competencias atribuidas por la normativa dictadas en materia de juventud.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 	
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	



- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 21.3 del invocado Decreto establece que "En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas".

En consonancia con lo establecido en la normativa reguladora, se aporta informe emitido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos, **de fecha 27 de agosto de 2026**, en el que se emite pronunciamiento favorable sobre la compatibilidad de la presente subvención con la normativa europea de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas del Estado.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.23.09.232A.4820200 P.I./L.A. 234G0650 Fondo 4000042, denominada "Integración social de jóvenes ex-tutelados", del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, complementos y correcciones de errores mediante las Ordenes nº 390 de 8 de mayo, nº 806 de 14 de agosto, nº 987 de 2 de octubre, nº 1155 de 11 de noviembre de 2025 siendo actualizado para el ejercicio 2026 por la Orden nº 500 de 18 de mayo de 2026, posteriormente modificada mediante la Orden nº 833, de 18 de agosto de 2026.

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 	
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	

Página: 3/29



Sexto.- Se considera adecuado y conforme el “**Proyecto de Emancipación Buen Samaritano**” para cubrir los gastos derivados de la ejecución de la implementación de un modelo integral de acompañamiento residencial y socio-laboral dirigido a 10 jóvenes migrantes ex-tutelados en la isla de Tenerife, con el fin de facilitar su transición a la vida adulta autónoma y romper el ciclo de exclusión residencial y precariedad laboral que enfrentan al cumplir la mayoría de edad. El Proyecto se estructura en torno a un modelo de vivienda y formación que proporciona a los beneficiarios un alojamiento digno y estable como base para su inserción, complementado con itinerarios formativos personalizados orientados al empleo, acompañamiento psicosocial y desarrollo de habilidades para la vida autónoma.

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decreto 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Octavo.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, fuera del orden del día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: F.O.D. 83.- Propuesta de Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

Asimismo, el Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 y 25 de mayo y de 4 de diciembre de 2023 y de 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse los abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

En su apartado 1.1.- dispone que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: Maria del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	Pagina: 4/29
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	



- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)."

En su apartado 1.2.- dispone que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov



Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, éste Departamento está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021, n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, n.º 832 de 23 de agosto de 2024 y n.º 210/2026 de 3 de marzo de 2026, por las que se establecen sucesivas prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción del departamento.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Noveno.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de concesión de forma directa de subvención, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono de la presente subvención. Antes de proceder a su abono deberá acreditarse que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Propuesta de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 	
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	

Pagina: 6/29



Duodécimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, (B.O.C. nº 138 de 15.07.2023), Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18.7.23), así como el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 09.01.2024) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, (BOC nº 138, de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

Se conceda, de forma directa, a la **Fundación Canaria El Buen Samaritano**, con **C.I.F. n.º G76742378**, una subvención por importe de **45.000,00 euros (Cuarenta y cinco mil euros)**, destinada al **“Proyecto de Emancipación Buen Samaritano”**, correspondiente al **ejercicio 2026**, con el objeto de financiar los gastos derivados de la ejecución del acompañamiento residencial, itinerarios formativos personalizados, alfabetización en castellano, formación para el empleo, acompañamiento psicológico, talleres de habilidades e inserción laboral dirigido a 10 jóvenes migrantes ex-tutelados en la isla de Tenerife, con el fin de facilitar su transición a la vida adulta autónoma y romper el ciclo de exclusión residencial y precariedad laboral que enfrentan al cumplir la mayoría de edad.

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53

 	Pagina: 7/29
---	--------------

RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov



Segundo.- ABONO.

Establecer el abono del importe correspondiente a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. *No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.*

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
Pagina: 8/29	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	



En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Juventud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el **1 de enero de 2026** y finalice el **31 de diciembre de 2026**.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el **28 de febrero de 2027** para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias dirigida a la Dirección General de Juventud antes del **28 de febrero de 2027**. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 	
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	



b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: Maria del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov



Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	

Página: 11/29



h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/identidad_gob/

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas", y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que "los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se

13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: Maria del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov

Página: 13/29



deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Octavo.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 	
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	



b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 	
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	

Pagina: 15/29



d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: Maria del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov



La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	Pagina: 17/29
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	



b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov



Duodécimo.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad

19

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov

Página: 19/29



a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	Pagina: 20/29
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	



En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov



Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
María Candelaria Delgado Toledo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
 RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	Pagina: 22/29
ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76742378	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
822296602	620174164		info@fcanariabuensamaritano.org
Nombre del proyecto (*)			
PROYECTO DE EMANCIPACIÓN BUEN SAMARITANO			
Descripción / Objeto			
El presente proyecto tiene por objeto la implementación de un modelo integral de acompañamiento residencial y socio-laboral dirigido a 10 jóvenes migrantes extutelados en la isla de Tenerife, con el fin de facilitar su transición a la vida adulta autónoma y romper el ciclo de exclusión residencial y precariedad laboral que enfrentan al cumplir la mayoría de edad. La iniciativa responde a una realidad estructural en el archipiélago canario: la figura del Menor Extranjero No Acompañado (MENA) es una constante debido a la proximidad geográfica con la costa africana. Sin embargo, el problema se agudiza cuando estos jóvenes alcanzan los 18 años, momento en el que el sistema público de protección de menores cesa su tutela y el grueso de ellos queda fuera de cobertura, enfrentándose a un tránsito abrupto hacia una situación de vulnerabilidad extrema caracterizada por exclusión residencial, precariedad laboral, explotación y falta de formación efectiva. El proyecto se estructura en torno a un modelo de vivienda y formación, que proporciona a los beneficiarios un alojamiento digno y estable como base para su inserción, complementado con itinerarios formativos personalizados orientados al empleo, acompañamiento psicosocial y desarrollo de habilidades para la vida autónoma. La duración prevista del programa es de doce meses, durante los cuales se desarrollan las siguientes líneas de actuación: -Acompañamiento residencial. -Itinerarios formativos personalizados -Alfabetización intensiva en castellano -Formación para el empleo especializada -Acompañamiento psicológico individual y grupal -Talleres de habilidades para la vida autónoma. -Inserción laboral. -Gestión administrativa integral.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 MESES	01/01/2026	31/12/2026	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
Santa María de Añaza				2
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VkgveysvZye2ZLG1adKY9UQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53

 RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	Página: 23/29
---	---------------

ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43



Localidad	País (*)
Santa Cruz de Tenerife	España
Código Postal (*)	Provincia (*)
38111	Santa Cruz de Tenerife
Municipio (*)	
Santa Cruz de Tenerife	

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

En la isla de Tenerife, al igual que en el resto del archipiélago canario, la figura del Menor Extranjero No Acompañado (MENA) es una realidad estructural debido a la proximidad geográfica con la costa africana. Sin embargo, el problema se agudiza dramáticamente cuando estos jóvenes alcanzan la mayoría de edad. Actualmente, el sistema público de protección de menores tiene la obligación de tutelar a estos jóvenes hasta los 18 años. Aunque existen recursos de preparación para la vida independiente, al cumplir la mayoría de edad, el grueso de estos jóvenes queda fuera del sistema de cobertura y tutela pública. Este tránsito no es gradual, sino abrupto. Anualmente cientos de jóvenes se enfrentan a este "precipicio" legal.

La realidad post-tutela es la de una vulnerabilidad extrema:

- Exclusión residencial: al carecer de redes familiares (son migrantes sin referentes familiares en España) y de ingresos, muchos se ven abocados a ocupar infraviviendas, okupaciones o directamente a vivir en la calle. La situación es particularmente grave en Tenerife, donde la crisis del alquiler y el mercado turístico tensionan el acceso a una vivienda digna.
- Precariedad laboral y explotación: sin apoyo familiar y con urgencia por sobrevivir, son altamente vulnerables a la economía sumergida, la explotación laboral (en el campo o la hostelería sin contrato) y condiciones salariales ínfimas.
- Falta de formación efectiva: aunque tienen la voluntad de integrarse, la urgencia por conseguir un techo y comida les impide acceder a ciclos formativos o cursos de especialización que requieren tiempo y recursos económicos para transporte y materiales.

El proyecto que presentamos no es un favor, sino un parche urgente a una laguna del sistema. Existe un déficit de ciudadanía: se les exige a estos jóvenes que sean autosuficientes el día después de su cumpleaños número 18, sin los apoyos económicos y emocionales con los que cuenta un joven autóctono (que suele emanciparse pasados los 30 años y con apoyo familiar).

La necesidad de este proyecto se basa en tres pilares incumplidos actualmente por el mercado y las políticas insuficientes:

- El fallo de mercado de la vivienda: el mercado de la vivienda en Tenerife es inaccesible para la juventud en general (tasas de paro juvenil superiores al 30%), pero es completamente hostil para un ex tutelado sin avalistas ni nómina. Sin una vivienda digna subvencionada (como la que ofrece este proyecto), es imposible iniciar cualquier proceso de inserción laboral estable.
- La paradoja de la formación: un joven no puede formarse si no tiene donde dormir. La jerarquía de necesidades de Maslow sitúa la subsistencia (comida, techo) antes que el desarrollo profesional. Al ofrecer vivienda y formación, rompemos el círculo vicioso de la supervivencia diaria para permitir la construcción de un proyecto de futuro.
- Desprotección institucional: los recursos siguen siendo escasos e insuficientes para la demanda real. Las administraciones públicas reconocen que los jóvenes ex tutelados son un colectivo de especial vulnerabilidad, pero la derivación a recursos de integración general (SEPE, Servicios Sociales municipales) es ineficaz sin un acompañamiento residencial específico.

Es imperativo recurrir a la financiación pública por tres razones fundamentales:

La financiación pública es necesaria para completar el ciclo de protección y evitar que el dinero invertido durante años en su crianza se pierda al generarse un sinhogarismo crónico en la vida adulta.

Invertir en este proyecto es una inversión y no un gasto. Al proporcionar vivienda y formación para el empleo, se evitan costes mucho mayores para el Estado a futuro: gastos sanitarios por salud mental deteriorada, gastos judiciales/policiales por delitos menores asociados a la exclusión, y prestaciones asistenciales de última instancia. La financiación pública convierte a estos jóvenes en contribuyentes y dinamizadores de la economía tinerfeña.

Alineación con Estrategias Europeas y Nacionales: Este proyecto se alinea directamente con los objetivos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y la Agenda 2030 (ODS 1: Fin de la pobreza; ODS 4: Educación de calidad; ODS 8: Trabajo decente; ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles). Actualmente, existen convocatorias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y del Servicio Canario de Empleo (como el Plan Integral de Empleo de Canarias, PIEC) destinadas específicamente a la inserción sociolaboral de migrantes y colectivos vulnerables.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42178702Z	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
GORETTI	RODRÍGUEZ	DUQUE
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
822296602	620174164	info@fcanariabuensamaritano.org

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000VkgaysvZYe2ZLG1adKY9UQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez	Fecha: 11/09/2026 10:26:53
En calidad de: Secretaria General Técnica	

	Página: 24/29
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	

ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43



OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general: facilitar la transición a la vida adulta autónoma de 20 jóvenes migrantes ex tutelados en la isla de Tenerife, rompiendo el ciclo de exclusión residencial y precariedad laboral mediante un modelo integral de vivienda y formación para el empleo.

Objetivos Específicos:

- OE 1. Garantizar el acceso a una vivienda digna y estable como base para la inserción.
- OE 2. Mejorar la empleabilidad a través de itinerarios formativos personalizados.
- OE 3. Facilitar la inserción laboral en condiciones dignas y estables.
- OE 4. Desarrollar habilidades para la vida autónoma y la integración comunitaria.
- OE 5. Prevenir la cronificación de la exclusión y el abandono.

Población afectada (personas beneficiarias)

10 Jóvenes migrantes ex tutelados

Resultados esperados

- Los 20 jóvenes cuentan con una vivienda digna, segura y estable durante todo su paso por el programa.
- Los jóvenes mejoran sus condiciones materiales de vida (alimentación, descanso, higiene, salud).
- Al menos 16 jóvenes completan con éxito una formación acreditada y orientada al empleo.
- Al menos 10 jóvenes acceden a un contrato de trabajo en condiciones dignas (registrado en la Seguridad Social, salario acorde al convenio).
- Los jóvenes adquieren competencias para la gestión autónoma de su vida diaria y sus trámites
- Se consolida un entorno de convivencia positivo y libre de conflictos graves.
- Los jóvenes reducen su nivel de estrés y mejoran su salud mental (ansiedad, depresión, desesperanza).

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Evaluación inicial. Aplicación de cuestionarios y entrevistas	01/01/2026	31/12/2026	10
Elaboración de Plan Individualizado de Inserción (PII).	01/01/2026	31/12/2026	10
Taller de normas de convivencia y resolución de conflictos	01/01/2026	31/12/2026	10
Alfabetización intensiva en castellano	01/01/2026	31/12/2026	10
Gestión administrativa inicial. Acompañamiento citas	01/01/2026	31/12/2026	10
Valoración y derivación sanitaria.	01/01/2026	31/12/2026	10
Formación para el empleo especializada: hostelería, cocina, etc.	01/01/2026	31/12/2026	10
Talleres de habilidades para la vida autónoma	01/01/2026	31/12/2026	10
Acompañamiento psicológico individual y grupal	01/01/2026	31/12/2026	10

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000VkgveysvZYe2ZLG1adKY9UQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000VkgveysvZYe2ZLG1adKY9UQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



Página: 25/29

RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov

ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43



RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Monitor	40	☒	☒	
1	Psicóloga	5			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Vivienda totalmente equipada con el mobiliario pertinente, electrodomésticos, utensilios, etc.	Disponible
Aula de formación equipada con mesas, sillas, pizarra, material escolar, ordenadores, etc.	Disponible
Espacio polivalente con mesas, sillas, pizarra, proyector.	Disponible
Oficina con ordenadores, impresora, escáner, material de oficina, etc.	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Monitor	24.581,76 €	7.939,92 €	32.521,68 €
	Total	24581.76	7939.92	32521.68

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	32.521,68 €	0,00 €	32.521,68 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Total	3708

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000VkgesvZYe2ZLG1adKY9UQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53



Página: 26/29

RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov

ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43



Concepto	Importe
Alquiler vivienda de acogida	3.708,00 €
Total	3708

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	3.708,00 €	0,00 €	3.708,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Bonos de transporte	8.770,32 €
Total	8770.32

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	8.770,32 €	0,00 €	8.770,32 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	32.521,68 €	0,00 €		32.521,68 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	3.708,00 €	0,00 €		3.708,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	8.770,32 €	0,00 €		8.770,32 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€		€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	45.000,00 €	0,00 €		45.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VkgveysvZYe2ZLG1adKY9UQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53

	Página: 27/29
--	---------------

RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov

ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43



Subvención solicitada: (*)

45.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

45.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se concibe como un proceso continuo, participativo y orientado al aprendizaje, más que como una mera verificación final de resultados. Este enfoque permite realizar ajustes durante la ejecución y generar conocimiento útil para futuras intervenciones. Los principios que guían el sistema son la participación activa de los jóvenes beneficiarios, que no serán meros objetos de medición sino sujetos evaluadores; la utilidad práctica de los resultados para la toma de decisiones y la rendición de cuentas; el rigor metodológico mediante la combinación de técnicas cuantitativas y cualitativas; la perspectiva de género e intercultural, adaptando los instrumentos a la diversidad cultural de los participantes; y la transparencia, comunicando los hallazgos a todos los agentes implicados.

Atendiendo al momento en que se realizan, distinguimos cuatro tipos de evaluación. La evaluación inicial o línea de base se lleva a cabo antes del inicio del proyecto, durante el mes cero, y tiene como propósito diagnosticar la situación de partida de cada joven y establecer los valores de referencia que permitirán medir los cambios posteriores. La evaluación de proceso o formativa se desarrolla de forma continua a lo largo de los doce meses de ejecución, con especial intensidad en los meses tercero, sexto y noveno, y sirve para realizar un seguimiento detallado, detectar desviaciones a tiempo e introducir ajustes y mejoras en la intervención. La evaluación final o sumativa se realiza al término del proyecto, en el mes doce, y tiene como objetivo valorar el grado de consecución de los objetivos, la eficacia de las acciones y el impacto inmediato sobre los jóvenes. Por último, la evaluación ex post se lleva a cabo entre los doce y los veinticuatro meses después de finalizar el proyecto, para medir la sostenibilidad de los resultados, el impacto a medio plazo y la posibilidad de replicar el modelo en otros contextos.

El sistema combina técnicas cuantitativas y cualitativas para obtener una visión completa y matizada de los cambios generados por el proyecto.

Para cada uno de los objetivos específicos del proyecto se han definido indicadores concretos, con su correspondiente línea de base, meta a alcanzar, técnica de medición y momento de aplicación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Garantizar una vivienda digna y estable	Tasa de permanencia en la vivienda
Garantizar una vivienda digna y estable	Percepción subjetiva de calidad de vida
Mejorar la empleabilidad a través de itinerarios personalizados	Nº de jóvenes con certificaciones profesionales acreditadas
Mejorar la empleabilidad a través de itinerarios personalizados	nº de itinerarios realizados
Facilitar la inserción laboral en condiciones dignas y estables	Tasa de empleo formal (contrato registrado en Seguridad Social)
Facilitar la inserción laboral en condiciones dignas y estables	Tasa de mantenimiento del empleo a los 12 meses del alta

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VkgveysvZe2ZLG1adKY9UQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53

	Página: 28/29
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	

ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43



Aspectos a evaluar	Indicadores
Desarrollar habilidades para la vida autónoma y la integración	% de jóvenes que gestionan autónomamente trámites administrativos
Desarrollar habilidades para la vida autónoma y la integración	Nivel de autonomía en tareas domésticas básicas
Desarrollar habilidades para la vida autónoma y la integración	Conocimiento y uso efectivo de los recursos del territorio
Prevenir la cronificación de la exclusión y el abandono	Tasa de retención en el programa
Prevenir la cronificación de la exclusión y el abandono	Nivel de satisfacción con el proyecto (escala 0-10)

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

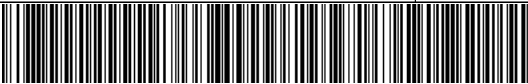
Lugar	Fecha
SANTA CRUZ DE TENERIFE	03/07/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE FELIX HERNANDEZ LOPEZ en representación de FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO -		Fecha: 03/07/2026 - 11:15:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VkgeysvZYe2ZLG1adKY9UQ==		 
El presente documento ha sido descargado el 06/07/2026 - 07:06:32		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:17:39
Tramitado por: Rocio Gallardo Barroso	Fecha: 09/09/2026 08:21:36
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 11/09/2026 08:42:18
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 11/09/2026 10:26:53

 	Página: 29/29
RP012-ClteljK1vWZeDR5iNo5vFFydMU0wGmov	

ORDEN - Nº: 901 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2026 21:14:43